

**DECRETO No. 122****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.- Que la Asamblea Legislativa en su oportunidad, aprobó diferentes Convenios de Préstamos, suscritos por el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), correspondientes a las siguientes operaciones: Convenio de Préstamo **No. 7275-ES**, "Programa de Políticas de Crecimiento y Desarrollo en El Salvador", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 780, de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo No. 368, del 31 del mismo mes y año; Convenio de Préstamo **No. 7635-SV**, "Préstamo para Políticas de Desarrollo de las Finanzas Públicas y del Sector Social", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 823, de fecha 18 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo No. 382, de la misma fecha; Convenio de Préstamo **No. 7806-SV**, "Sostenibilidad de los Logros Sociales para la Recuperación Económica", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 438, de fecha 12 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 388, del 16 del mismo mes y año; Convenio de Préstamo **No. 7811-SV**, "Protección de Ingresos y Empleabilidad", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 439, de fecha 12 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 157, Tomo No. 388, del 25 del mismo mes y año; Convenio de Préstamo **No. 7812-SV**, "Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Fiscal y Desempeño del Sector Público", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 732, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 391, del 23 del mismo mes y año; Convenio de Préstamo **No. 7916-SV**, "Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 455, de fecha 26 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 174, Tomo No. 388, del 20 de septiembre del mismo año; Convenio de Préstamo **No. 7997-SV**, "Préstamo para Políticas de Desarrollo para Manejo de Riesgos de Desastres", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 688, de fecha 13 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 391, del 30 del mismo mes y año; Convenio de Préstamo **No. 8048-SV**, "Préstamo para Políticas de Desarrollo de las Finanzas Públicas y Progreso Social", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 814, de fecha 18 de agosto de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 156, Tomo No. 392, del 24 del mismo mes y año; Convenio de Préstamo **No. 8076-SV**, "Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 201, de fecha 28 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo No. 397, del 29 del mismo mes y año y Contrato de Préstamo **No. 8110-SV**, "Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 1056, de fecha 19 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 395, del 23 del mismo mes y año; de los cuales, el Convenio de Préstamo 7275-ES, actualmente tiene una tasa de interés basada en la Tasa LIBOR más un margen fijo y el resto de préstamos tasa de interés fija.
- II.- Que la Tasa LIBOR es utilizada en el sistema financiero internacional como Tasa de Interés de Referencia para contratos de productos financieros, pero actualmente no se considera como una Tasa de Referencia viable y confiable de cara al futuro, debido a la escasa liquidez y volumen de las transacciones subyacentes a dicha tasa, la cual posee una baja representatividad de los índices con respecto al

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

mercado, exponiendo la estabilidad financiera a vulnerabilidades y riesgos; en razón de lo cual, a partir del año 2022, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), entre otros Organismos Financieros, ya no aplicará dicha Tasa de Interés; en consecuencia, la LIBOR será reemplazada por una nueva Tasa de Referencia.

- III.- Que la transición de la LIBOR a una nueva Tasa de Referencia, fue ratificada por el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial, el 12 de marzo de 2020, con el objeto de preservar la alineación entre los costos de captación de fondos y de los préstamos del mismo, por lo cual es necesario la implementación de una Enmienda global en los Convenios de Préstamos que el Gobierno de la República de El Salvador tiene con dicho Banco, a fin de incorporar disposiciones que permitan reemplazar la LIBOR en los créditos vigentes, en el momento que la mencionada Tasa deje de aplicarse y además, tener la opción de poder utilizar la nueva Tasa de Referencia en la cartera de préstamos relacionados en el primer considerando del presente decreto.
- IV.- Que en vista de lo anterior, el 10 de junio de 2021 el Representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el 5 de julio de 2021 el Ministro de Hacienda, suscribieron una Enmienda con la finalidad de reemplazar la Tasa de interés basada en LIBOR y la misma, al ser un instrumento de tipo global denominada "ómnibus", el Banco proporciona al país, un mecanismo para realizar en un futuro, cambios a una nueva Tasa de Referencia en los Préstamos contemplados en el Anexo I de la Enmienda, dando cobertura aún para préstamos con Tasa Fija, para utilizar la nueva tasa que reemplazará la LIBOR, en el caso que se gestionara ante el BIRF la correspondiente conversión de dichos Préstamos.
- V.- Que por lo antes expuesto, es procedente aprobar la Enmienda a la que se hace referencia en el considerando anterior, mediante la cual se permite realizar las modificaciones contractuales necesarias en relación con la base de cálculo de los intereses correspondientes a los Préstamos contemplados en dicho instrumento.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Apruébase la Enmienda suscrita el 10 de junio de 2021 por el Representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el 5 de julio de 2021 por el Ministro de Hacienda, mediante la cual se faculta la realización de las modificaciones contractuales correspondientes para la utilización de la nueva Tasa de Referencia que reemplazará la LIBOR, en los siguientes Convenios de Préstamos: Convenio de Préstamo **No. 7275-ES**, "Programa de Políticas de Crecimiento y Desarrollo en El Salvador", aprobado mediante el Decreto Legislativo No. 780, de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo No. 368, del 31 del mismo mes y año; Convenio de Préstamo **No. 7635-SV**, "Préstamo para Políticas de Desarrollo de las Finanzas Públicas y del Sector Social", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 823, de fecha 18 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo No. 382, de la misma fecha; Convenio de Préstamo **No. 7806-SV**, "Sostenibilidad de los Logros Sociales para la Recuperación Económica", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 438, de fecha 12 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 388, del 16 del mismo mes y año; Convenio de Préstamo **No. 7811-SV**, "Protección de Ingresos y Empleabilidad", aprobado

## ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

mediante Decreto Legislativo No. 439, de fecha 12 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 157, Tomo No. 388, del 25 del mismo mes y año; Convenio de Préstamo **No. 7812-SV**, "Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Fiscal y Desempeño del Sector Público", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 732, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 391, del 23 del mismo mes y año; Convenio de Préstamo **No. 7916-SV**, "Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 455, de fecha 26 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 174, Tomo No. 388, del 20 de septiembre del mismo año; Convenio de Préstamo **No. 7997-SV**, "Préstamo para Políticas de Desarrollo para Manejo de Riesgos de Desastres", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 688, de fecha 13 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 391, del 30 del mismo mes y año; Convenio de Préstamo **No. 8048-SV**, "Préstamo para Políticas de Desarrollo de las Finanzas Públicas y Progreso Social", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 814, de fecha 18 de agosto de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 156, Tomo No. 392, del 24 del mismo mes y año; Convenio de Préstamo **No. 8076-SV**, "Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 201, de fecha 28 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo No. 397, del 29 del mismo mes y año y Contrato de Préstamo **No. 8110-SV**, "Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 1056, de fecha 19 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 395, del 23 del mismo mes y año; de los cuales, el Convenio de Préstamo 7275-ES, actualmente tiene una tasa de interés basada en la Tasa LIBOR más un margen fijo y el resto de préstamos Tasa de interés fija.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República.

José Alejandro Zelaya Villalobo,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 153  
Tomo N° 432  
Fecha: 13 de agosto de 2021

MC/adar  
24-08-2021